



**ACUERDO NUMERO 020 DE 2024**  
( 28 SEP 2024 )

Por medio del cual se aprueba modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2024

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

En uso de las atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 072 del 27 de Diciembre de 1995 y 0103 de Febrero 21 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)".
2. Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."
3. Que el Título Octavo "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.
4. Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 249 de 2023, de fecha 18 de diciembre del 2023, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2024, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$351.061.879.000)**
5. Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución No. 626 de diciembre 23 del 2023, desagregó y liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2024, siendo refrendada por la Junta Directiva en el Acuerdo No. 054 del 26 de diciembre de 2023, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

5

6. Que mediante Resolución No. 0063 de fecha 10 de septiembre del 2024 el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN aprobó la modificación al presupuesto, estableciendo un presupuesto definitivo de Ingresos y Gastos para la vigencia 2024 por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$364.755.826.975) M/CTE.**
7. Que el artículo 160 de la Ordenanza No. 0103-2023, –MODIFICACIÓN A LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. "*Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas u órganos directivos*". Una vez aprobada la modificación, *deberá reportarse dentro de los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación.*
8. Que analizada la Ejecución Presupuestal de Gastos a Agosto 31 del 2024 y proyectadas las necesidades para la vigencia 2024, se presentan saldos disponibles los cuales no se ejecutaran en su totalidad en rubros de gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial como se detalla en la justificación técnica y económica anexa. Recursos que se encuentran disponibles según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2641 de 2024 del 16 de septiembre de 2024 Suscrito por la Directora Financiera, responsable del Presupuesto del Hospital Universitario de la Samaritana.
9. Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, se mantiene en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$364.755.826.975) M/CTE.**
10. Que la presente modificación cuenta con Concepto Técnico previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO – 0474 de fecha 23 de septiembre del 2024, documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación en el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia Fiscal 2024, CONTRACREDITANDO al presupuesto de Gastos, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$587.455.328) M/CTE,** de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	587.455.328
2.1	FUNCIONAMIENTO	54.355.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	54.355.000
2.1.8.04	Contribuciones	54.355.000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	54.355.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	533.100.328
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	533.100.328

5

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.4.5.01	Materiales y suministros	511.622.856
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	509.424.204
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	2.198.652
2.4.5.02	Adquisición de servicios	21.477.472
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.298.468
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	13.179.004
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	587.455.328

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la modificación en el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia Fiscal 2024, ACREDITANDO al presupuesto de Gastos, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$587.455.328) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	587.455.328
2.1	FUNCIONAMIENTO	54.355.000
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.630.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	4.630.000
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	4.630.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4.630.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.725.000
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	49.725.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	49.725.000
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)	49.725.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	533.100.328
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	533.100.328
2.4.5.01	Materiales y suministros	533.100.328
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	533.100.328
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	587.455.328

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Junta Directiva. Para la operatividad de los recursos adicionales se debe contar con la aprobación de la modificación del Plan Anual de Adquisiciones – PAA y el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, a 26 SEP 2024

  
**Dr. LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**  
 Presidente Junta Directiva

  
**Dr. JORGE ANDRES LOPEZ QUINTERO**  
 Secretario Técnico Junta Directiva

Proyecto: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en misión presupuesto